



Vacaciones en Alemania

Hoja informativa sobre prestaciones del seguro de enfermedad
para turistas de un Estado de la UE/EEE o de Suiza

¡Por fin vacaciones!

Las vacaciones son algunas de las semanas más bellas del año, tan bellas como la ilusión que tenemos por disfrutarlas. Por ello le deseamos que las disfrute. Sin embargo, no hay que olvidar que el placer de las vacaciones también puede enturbiarse, por ejemplo por una indigestión o un accidente. Por suerte la asistencia sanitaria también le acompaña en Alemania. Aquí podrá gozar, siempre que sea necesario, de las prestaciones en especie que contempla la legislación alemana (p. ej. tratamiento médico u hospitalario). Con este objetivo, el organismo encargado del seguro de enfermedad en su país le entrega, para hacer valer sus derechos, una tarjeta sanitaria europea (TSE) o un certificado sustitutorio provisional.

La repatriación a su país de origen no está incluida en las prestaciones del seguro estatal de enfermedad alemán.

Si viaja a Alemania para someterse al tratamiento de una enfermedad determinada, póngase en contacto con el organismo encargado del seguro de enfermedad de su país antes de su viaje.

En caso de enfermedad, deberá tener en cuenta las siguientes indicaciones:

Tratamiento médico

Si requiere tratamiento médico u odontológico, diríjase directamente con la TSE/el certificado sustitutorio, así como con su documento identificativo/pasaporte a un médico colegiado o, en casos de emergencia (fuera de los horarios regulares de visita), a

los servicios de urgencias que existen en muchas ciudades.

En todos los casos deberá usted escoger qué caja de enfermedad alemana va a cubrir los gastos de su tratamiento.

En caso de enfermedad están a su libre disposición las siguientes cajas:

- Cajas generales locales (AOK),
- cajas empresariales (BKK),
- cajas asimiladas (p. ej. Barmer-GEK, DAK, TK etc.),
- cajas gremiales (IKK),
- seguro de la minería y
- cajas agrícolas.

Medicamentos

Si el médico determina que usted necesita medicamentos, le expedirá una receta médica que podrá canjear en cualquier farmacia.

Tratamiento hospitalario

Si por la gravedad de la enfermedad usted requiere tratamiento hospitalario, el médico que le atienda le enviará a un hospital. Si se trata de una urgencia, usted también puede dirigirse directamente a un hospital concertado, presentando la TSE/el certificado sustitutorio. En todo caso, dicho hospital se pondrá inmediatamente en contacto con la caja de enfermedad que usted haya elegido para asegurarse de que asume los gastos del tratamiento.

Pagos adicionales/Cuotas

Si usted hace uso de prestaciones del seguro de enfermedad, podrá incurrir en los siguientes pagos adicionales o las siguientes cuotas:

Prestación	Pago adicional/Cuota
Tratamiento médico u odontológico	<ul style="list-style-type: none"> - Copago de sendos 10 € por tratamiento médico/odontológico/de urgencias por trimestre (es importante conservar el recibo del pago) - No hay que volver a abonar el cuota en un mismo trimestre cuando un médico emite un volante para otro médico - No se emiten volantes del médico al dentista o a servicios de urgencias
Remedios	<ul style="list-style-type: none"> - Pago adicional del 10% del gasto - Más 10€ por prescripción médica
Medicamentos y vendajes	<ul style="list-style-type: none"> - Pago adicional del 10% del gasto - Mínimo 5 €, pero sin superar el gasto total - Máximo 10 €
Tratamiento hospitalario	<ul style="list-style-type: none"> - 10€ por día, máximo 28 días por año natural - No se incluyen los gastos de prestaciones voluntarias (p.ej., el tratamiento por parte del médico jefe)

Los niños y los menores de 18 años no tienen que abonar los pagos adicionales. Las mujeres embarazadas a las que se prescriban medicamentos, remedios o vendajes para el tratamiento de trastornos provocados por el embarazo, también quedarán liberadas del pago.

Reposición de los gastos

Si usted no ha podido recibir un tratamiento con las condiciones mencionadas arriba y se ha visto obligado a pagar los gastos del tratamiento, pida que le expidan una factura en la que se relacionen las prestaciones y el correspondiente recibo del pago. El organismo encargado de la asistencia sanitaria en su

país analizará si se le pueden reponer los gastos y, en su caso, determinará la cantidad a reponer.

Vacaciones en
Alemania

Incapacidad laboral

Su durante su estancia en Alemania cae enfermo y se ve afectado por incapacidad laboral, deberá tener en cuenta lo siguiente:

El médico que le trate le expedirá el correspondiente parte de baja laboral, que usted deberá enviar sin demora al organismo encargado de la asistencia sanitaria en su país.

Pie de imprenta

GKV-Spitzenverband

Deutsche Verbindungsstelle
Krankenversicherung - Ausland (DVKA)
Pennefeldsweg 12 c
53177 Bonn
Tel: +49 228 9530-0
Fax: +49 228 9530-600
E-Mail: post@dvka.de
Internet: www.dvka.de

Última actualización: 01/2012

Las informaciones que contiene esta hoja informativa han sido recabadas con rigor. No obstante, no podrá deducirse de ello reclamación alguna ya que, por ejemplo, pueden haberse producido cambios después de la edición.

Índice de ilustraciones: www.fotolia.com/Monkey Business / Wikipedia Commons / project photos

